

UNIDAD:
NO. DE OFICIO
ASUNTO:

UTyAIPM
ST/CGDyMR/UT/1185/2025
Se desecha solicitud y se da
por concluida.

Cuautitlán, Estado de México a 18 de agosto del 2025

A QUIEN CORRESPONDA:

Le informo que en relación a su solicitud de información con numero de folio **00460/CUAUTIT/IP/2025**, de fecha once de julio del presente año, donde solicitan lo siguiente:

Copia de mi resolución de pensión por sesantia....sic

Por lo anterior le informo que el día diecisiete de julio del presente año se solicitó la aclaración, especificara o diera algún detalle que facilite la búsqueda de dicha información.

Así mismo con formo al artículo 159 de la ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 159. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días hábiles, indique otros elementos que complementen, corrijan o amplíen los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Le informo que el tiempo establecido para realizar la aclaración ya fue concluido en día quince de agosto del presente año, por tal motivo se da por desechada la solicitud y se da por concluida.

Sin embargo, el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo de quien suscribe y quedo de Usted.

ATENTAMENTE

**Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Municipal**

